Ley Nº 189, que autoriza al Poder Ejecutivo a aplicar la suma de $188.532..71 para amortización extraordinaria de los bonos dominicanos de 1922 y 1926.— G. O. Nº 5870, del 11 de Febrero de 1943.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.
DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 189.

UNICO.— Autoriza expresamente al Poder Ejecutivo a aplicar la suma de $188.532.71, con cargo al superávit presupuestal del año 1942, a amortización extraordinaria de los Bonos dominicanos de 1922 y 1926, para cumplir así lo estipulado en el Artículo V del Tratado Trujillo-Hull del 24 de septiembre de 1940.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho dias del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y tres; años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
G. Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres; años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
M. de J. Troncoso de la Concha.

Los Secretarios:
Rafael F. Bonnelly.
M. García Mella.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 9 días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 190, que aprueba un contrato de venta de terrenos entre el Estado y el Sr. J. M. Doorly.— G. O. Nº 5872, del 17 de Febrero de 1943.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 190.

VISTO el Inciso 10 del Artículo 49 de la Constitución Política del Estado;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 14 de enero del año mil novecientos cuarenta y tres (1943) por el Estado Dominicano, representado por el señor J. Furcy Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, y el señor J. M. Doorly,

R E S U E L V E:

UNICO: Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor J. M. Doorly, en fecha 14 de enero del año mil novecientos cuarenta y tres (1943), que copiado a la letra dice así:

"El Estado Dominicano, legalmente representado en este acto por mí, J. Furcy Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, dominicano, portador de la Cédula Personal de Identidad Nº 3375, serie 1, renovada para el año 1943 con sello de Rentas Internas Nº 66, domiciliado y residente en la casa Nº 11 de la Avenida México de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, mediante el pago de Cuatrocientos pesos moneda de curso legal ($400.00) por el Señor J. M. Doorly, de nacionalidad inglesa, portador de la Cédula Personal de Identidad Nº